

Exceso de equipajes y encargos a 0,238 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Clasificación respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.057-A.

27949 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Huerta de Valdecarábanos por Aranjuez, como resultante de la unificación (U-225).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de junio de 1978 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autoomnibus Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Madrid-Aranjuez, con hijuelas (V-1.951) y Aranjuez-Huerta de Valdecarábanos (V-2.012) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Huerta de Valdecarábanos, de 67 kilómetros pasará por colonia de San Fermin, Pinto, Valdemoro, Seseña Nuevo, Aranjuez, Ciruelos y Yepes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados. El itinerario Seseña Nuevo y Seseña Viejo, de 4 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Madrid-Huerta de Valdecarábanos, una de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Aranjuez, tres de ida y vuelta diarias.

Madrid-Pinto, tres de ida y vuelta los días laborables.

Pinto-Madrid, una sencilla los días festivos.

Madrid-Valdemoro, siete de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Valdemoro, cinco sencillas los días festivos.

Valdemoro-Madrid, cuatro sencillas los días festivos.

Madrid-Seseña Viejo, dos de ida y vuelta los días laborables.

Seseña Nuevo y Seseña Viejo, dos de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,228 pesetas v/km.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,1842 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Incluidos todos los incrementos de carácter general acordados hasta la fecha.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.058-A.

27950 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almacella y Lérida, por Giménez, con hijuelas como resultante de la unificación (U-237).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de julio de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Isidro Morell Ibars, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Alpicat-Lérida (V-7) y Olmacellas-Alpicat, con hijuelas (V-2.049), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre Lérida y Almacellas de 36,2 kilómetros pasará por Cruz Caídos, Hospital, Carcel nueva, Chalé Agustí, Parada Seres, Camino Aunos, Granja Diputación, Granja Queralt, Camino de Albi, Parada Mostani, Kilómetro 5, Balsas depuradoras, Hostal Lluch, Empalme de Alpicat, Santa Maria de Gimenezs, Gimenezs, Suquets y Suchs.

El itinerario entre Suchs y Valmaña, de 18,4 kilómetros pasará por Plá de Font y Gimenezs. El itinerario entre Alpicat y Empalme de Alpicat en CN-240 de 1,7 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Alpicat-Lérida: Diez de ida y vuelta los días laborables.

Alpicat-Lérida: Siete de ida y vuelta los domingos y festivos.

Almacellas-Plá de Font-Alpicat: Una de ida y vuelta los días laborables.

Almacellas-Suquets-Valmaña: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,41 pesetas v/km.

Exceso de equipajes encargos y paquetería a 0,21 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afuente b).

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.059-A.

27951 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldaya y Barrio del Cristo (E. 11.605).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de octubre de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Fernández Llópez, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Aldaya y Valencia (V-397), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,5 kilómetros Aldaya y Barrio del Cristo, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De Barrio del Cristo para Valencia y viceversa.

Expediciones: Ocho diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-397.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, por cercanías, en conjunto con el servicio-base V-397.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.050-A.

27952 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre urbanización Calicanto y Valencia (E. 11.604).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de octubre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (V.A.S.A.) la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre urbanización Calicanto y Valencia, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 25 kilómetros urbanización Calicanto, Casa «La Curra», Torrente, Picaña, San Isidro y Valencia.

Prohibiciones de tráfico: De y entre colegio Calicanto y Torrente y viceversa. De Torrente para Valencia y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 2,408 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3612 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.051-A.